

49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, a la señora Rosa Matilde Camarena Viuda Castillo S., y se le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00), mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5617 que establece el control sobre la importación de sacos vacíos.— G. O. Nº 6890, del 2 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana *Derogado*

NUMERO 5617.

6356-50 G.O. 7

CONSIDERANDO: Que el uso de sacos vacíos constituye una necesidad para muchas de las industrias nacionales, tanto para las que producen para el consumo interno, como las que producen para la exportación;

CONSIDERANDO: Que la falta de un control en las importaciones está determinando el hecho de que algunos importan los sacos vacíos excesivamente, desalentando a otros importadores, y aprovechándose de la situación de hecho que así se produce para impedir un libre juego de los precios de tales artículos para las diversas industrias que los necesitan.

CONSIDERANDO: Que esas circunstancias, y otras consideraciones en relación con la importación y la producción de sacos vacíos, hacen conveniente para la economía nacional la adopción de medidas reguladoras;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en uso de la facultad que me confiere la Ley sobre Medidas de Emergencia, Nº 1655, del 5 de Marzo de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se establece un Control de la importación de sacos vacíos, cual que sea su clase.

Art. 2.— No podrá importarse al país ni retirarse de las Aduanas ninguna partida de sacos vacíos, sin un permiso del Control establecido en el artículo anterior. El permiso para importar y el permiso para retirar de las Aduanas las partidas de sacos vacíos, podrán solicitarse en una misma petición y concederse por un solo acto.

Art. 3.— Toda violación al artículo anterior se castigará de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 1655, del 5 de Marzo de 1948.

Art. 4.— El señor César A. Piantini queda nombrado Control de la importación de sacos vacíos, establecido por el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nota: Este Decreto fué publicado oficialmente en la prensa del día 1º de Febrero de 1949.

Decreto N° 5618 que autoriza al señor Federico Llaverías a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 6904, del 10 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5618.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Federico Llaverías, Encargado de Negocios de la República en Paraguay, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración "Al Mérito" que en el grado de Comendador le fué conferida por el Gobierno de Chile;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24 de la Constitución de la República y vista la Ley N° 1325, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Federico Llaverías, Encargado de Negocios de la República en Paraguay, para aceptar y usar la condecoración "Al Mérito", que en el grado de Comendador, le ha sido conferida por el Gobierno chileno.